



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-300-ESPE-a-1

CRNL. E.M. Henry Omar Cruz Garrillo, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...); en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);*

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones";*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial. (...);*

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Sistema de Evaluación Estudiantil. - El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia*

y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes.”;

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, prevé: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...).”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).”;*

Que, el artículo 109 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, señala: *“Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...); k. Acceder a los demás derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia.”;*

Que, el artículo 153 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: *“Estímulos al mérito académico. - Los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, conforme la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento, podrán obtener estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, ayudas económicas, ayudantías de cátedra y/o investigación, medalla de honor y diploma para reconocer desempeños académicos de excelencia, cuyos mecanismos se encuentran establecidos en la normativa interna institucional.”;*

Que, el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: *“Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad. - Las medallas de honor y diplomas al mejor graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se otorgará, en la ceremonia de incorporación, en el periodo comprendido entre la última incorporación y la próxima, mediante Orden de Rectorado, a él o los estudiantes que al finalizar cada cohorte se titulan en una carrera o programa de la Universidad, cumpliendo todos los siguientes requisitos: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; b. No haber reprobado ninguna asignatura, curso, módulo o su equivalente durante toda la carrera o programa; c. Haber cursado toda su carrera o programa en la Universidad; d. Haber finalizado la carrera o programa, en el tiempo de duración establecido en el proyecto correspondiente aprobado por el Consejo de Educación Superior. No se contabilizará los tiempos adicionales en el caso de ajustes curriculares que hayan sido previstos en el plan de transición. Para estudiantes que cursan carreras o programas, en condición de militar activo, en el cálculo del tiempo de duración de sus estudios, no se contabilizará los tiempos de interrupción de estudios dedicados a cumplir disposiciones de la Fuerza a la que pertenecen; y, e. Haber completado los requisitos del portafolio de titulación, por parte del estudiante en los plazos establecidos para el efecto (...).”;*

Que, con Resolución Nro. RES-CCNAV-2024-010 de 04 de diciembre de 2024, la Presidenta del Consejo de Carrera, Encargada, resolvió: *“(...) Declarar la entrega de la medalla de honor y el diploma al mejor graduado señor guardiamarina BARZALLO CORDOVA ADRIAN NICOLAS de la Carrera de Ciencias Navales, modalidad dual en el periodo*

académico 202435 (enero – diciembre 2024), por cumplir con los todos requisitos del artículo 154 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; de acuerdo a la nómina de los 44 graduados/as que es parte constitutiva e inseparable de esta resolución (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UREG-2024-2603 de 04 de diciembre de 2024, el Director de la Unidad de Registro informa al Vicerrector de Docencia: *“(...) el nombre y apellido del mejor graduado de la Carrera Ciencias Navales (PROG_LCNJ), modalidad Dual, promoción 2024 de los estudiantes/Guardiamarinas de Cuarto Año, mismo que se hace acreedor al merecimiento de Medalla de Honor de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (...).”;*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2024-5029-M de 05 de diciembre de 2024, el Vicerrector de Docencia solicita al Infrascrito: *“(...) se digne disponer la elaboración de la Orden de Rectorado, para la designación del mejor graduado de la Carrera Ciencias Navales (PROG_LCNJ), modalidad Dual, promoción 2024 de los estudiantes/Guardiamarinas de Cuarto Año, GAMAS - ESSUNA; estudiante que se hace acreedor al merecimiento de Medalla de Honor de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (...).”;*

Que, con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VDC-2024-5029-M referente a la publicación mediante Orden de Rectorado al mejor graduado de la Carrera Ciencias Navales (PROG_LCNJ), modalidad Dual, promoción 2024 de los estudiantes/Guardiamarinas de Cuarto Año, GAMAS - ESSUNA, el Infrascrito, dispone a la Secretaria General, Encargada: *“(...) por favor analizar, verificar que el expediente este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente.”;*

Que, con Orden de Rectorado 2024-297-ESPE-a-1 de 10 de diciembre de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: *“(...) Art. 1.- Designar del 11 al 13 de diciembre de 2024, al Crnl. E.M Henry Omar Cruz Carrillo PhD., Vicerrector Académico General, como Rector Subrogante. (...).”;*

Que, los estudiantes al iniciar su formación académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, adquieren el compromiso consigo mismos y con la sociedad, de cumplir sus actividades educativas con responsabilidad y ética, para luego como profesionales, poner al servicio de la sociedad, los conocimientos y experiencias adquiridas en las aulas universitarias;

Que, fruto del esfuerzo personal durante la carrera universitaria, existen estudiantes que, a la finalización de su preparación académica, han obtenido en las diferentes carreras, los promedios más altos de graduación;

Que, es justo reconocer públicamente el mérito académico de los mejores graduados, al tiempo de comprometerles a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y, por tanto, declarar al señor Guardiamarina BARZALLO CORDOVA ADRIAN NICOLAS, como mejor graduado de la carrera de Ciencias Navales, modalidad dual en el periodo académico 202435 (enero – diciembre 2024). A su vez dicho profesional será acreedor a la MEDALLA DE HONOR de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y diploma de mejor graduado.

Este reconocimiento se plasmará con la entrega de la citada medalla y el respectivo diploma.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, la Unidad de Registro, será la responsable del registro del otorgamiento de la Medalla de Honor de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; y, del diploma correspondiente, debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.

Art. 3.- El Director de la Unidad de Registro, será responsable de notificar con la presente resolución, al señor Guardiamarina BARZALLO CORDOVA ADRIAN NICOLAS, mejor graduado de la carrera de Ciencias Navales, modalidad dual

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Registro. Y, para Conocimiento: Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, Coordinador de la Carrera de Ciencias Navales, modalidad dual y, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 11 de diciembre de 2024

EL RECTOR SUBROGANTE, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D.
CRNL, E.M.




HOCG/MGAV/MAELTP

AB. MARÍA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA, en mi calidad de Secretaria General, Encargada, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-300-ESPE-a-1, de fecha 11 de diciembre del 2024, consta de cuatro (4) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 12 de diciembre de 2024.

**AB. MARÍA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**